

7553 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 483/77, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 483/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos setenta y seis, que concedió el modelo industrial número ochenta y dos mil setecientos treinta y dos a «Botellas y Envases Plásticos, S. A.», y la desestimación pre-sunta del recurso de reposición, debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7554 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 145/79, promovido por «Aluminio de Galicia, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 145/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aluminio de Galicia, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de «Aluminio de Galicia, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió el registro de la marca número setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres, «Aluminios de Gandía, S. L.», y contra el de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que desestimaba el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7555 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 1.264/79, promovido por «Banca March, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca March, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Banca

March, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se denegaba el registro de la marca número setecientos ochenta y cinco mil veintinueve, «March», para distinguir productos de la clase quince del nomenclátor «instrumentos de música», así como contra la resolución de uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, denegando en consecuencia, el registro solicitado; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7556 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 728/78, promovido por «Industrias Alimenticias de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 728/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Alimenticias de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Industrias Alimenticias de Navarra, S. Coop.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos setenta y siete que denegó la marca «Ian» y contra el de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7557 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso - administrativo número 1.442/74, promovido por «Siliconas Hispania, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Siliconas Hispania, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1970, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1977, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en nombre y representación de «Siliconas Hispania, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de dos de septiembre de mil novecientos setenta, por la que se concedió el registro de la marca «Silmoll» a favor de Henkel & Gesellschaft MBH y contra la del mismo Organismo de trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, declarando nulos y sin valor dichos actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y que procede que se deniegue el registro en España de la marca Internacional número trescientos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres «Silmoll», en las clases primera, ter-